



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

Bitácora: 20/G1-0111/03/20

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0502-2020

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 12 de marzo de 2020

**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN MIGUEL ALOAPAM**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 10 de Marzo de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1709-2017 de fecha 13 de Septiembre de 2017 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
SAN MIGUEL ALOAPAM, San Miguel Aloapam, P-20-260-SMA-001/17, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 2,719.200 Metros cúbicos	226	2345	2570	22439462	22439687
SAN MIGUEL ALOAPAM, San Miguel Aloapam, P-20-260-SMA-001/17, celulósicos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 323.714 Metros cúbicos	64	2571	2634	22439688	22439751
SAN MIGUEL ALOAPAM, San Miguel Aloapam, P-20-260-SMA-001/17, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus muerto</i> , (Pino), 459.798 Metros cúbicos	38	2635	2672	22439752	22439789

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el dia 30 de Junio de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

